



## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva, y;

### CONSIDERANDO,

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007.

Que el artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 estableció entre las funciones de la Directora General del Instituto Distrital de Turismo “6. *Nombrar y remover a los servidores del Instituto y, en general, dirigir la gestión del talento humano del Instituto, determinar las funciones y requisitos de los empleos, distribuir los empleos de la planta de personal, de acuerdo con la organización interna, las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora*”.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, en su primer párrafo establece que “*la nómina del respectivo ente territorial o de la entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*”.

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 120 del 20 de diciembre de 2023, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente 44 vacantes, en modalidad de concurso abierto y Ascenso pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Turismo, en el marco del Proceso de Selección No. 2538 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para el Instituto Distrital de Turismo, las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13622 del 22 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, de la Subdirección de Mercadeo, del Instituto Distrital de Turismo, ofertado e identificado con código **OPEC No. 224055**, en la modalidad de concurso **ABIERTO**.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”*.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *“4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que mediante comunicación con radicado 2026RS007893 del 28 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2538 de 2023 - Distrito

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 224055.

Que, en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritatoria en la lista de elegibles:

| OPEC   | Nro. de Vacantes por OPEC | Posición del(la) Elegible | Cédula de Ciudadanía | Nombres y Apellidos                        |
|--------|---------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------------------------------|
| 224055 | 1                         | 1                         | 13.871.183           | DANIEL<br>FERNANDO<br>RODRÍGUEZ<br>ACEVEDO |

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Proceso de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, de la **Subdirección de Mercadeo**, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: ***“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”*** (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 068 del 02 de marzo de 2023, a la servidora pública **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.305.516**, quien se encuentra vinculada en provisionalidad en el

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, por lo que, en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del señor **DANIEL FERNANDO RODRÍGUEZ ACEVEDO**, se debe dar por terminada la referida provisión.

Que en la Sentencia de Tutela N°1100141890320250215701, proferida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D.C. el 22 de septiembre de 2025, en el marco de la acción constitucional promovida por la señora **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES** en contra del Instituto Distrital de Turismo, se estableció en la parte resolutive que la señora Calderón Morales ostenta la, “*condición de sujeto de especial protección constitucional*”.

Que mediante comunicación 20266400001012 del 16 de enero de 2026 dirigida al IDT, la señora **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES** solicitó garantía de estabilidad laboral reforzada, entre otras, por su actual situación de salud.

Que el Instituto Distrital de Turismo, dando aplicación a la garantía constitucional del debido proceso en las actuaciones administrativas, le solicitó a la señora **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES** mediante comunicación 20266000006633 de fecha 17 de febrero de 2026, certificado de valoración de enfermedad catastrófica emitido por el prestador del servicio de salud autorizado, o el dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por la ARL.

Que en respuesta a la precitada solicitud, la señora **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES**, remitió el 23 de febrero de 2026 a los correos electrónicos [jeniffer.bravo@idt.gov.co](mailto:jeniffer.bravo@idt.gov.co), [talentohumano@idt.gov.co](mailto:talentohumano@idt.gov.co) y [correspondenciarecepcion@idt.gov.co](mailto:correspondenciarecepcion@idt.gov.co), diferentes documentos que dan cuenta de las complejidades que presenta actualmente su estado de salud.

Que la Circular 03 de 2026 emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, cuyo asunto consiste en fijar, “*Lineamientos sobre estabilidad laboral reforzada y acciones afirmativas aplicables a la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, mediante designación por orden de mérito y uso listas de elegibles proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco de la convocatoria Distrito 6*”, dispone:

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

### ***“2. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.”***

*Las personas en condición de discapacidad o que padecen enfermedades catastróficas, son consideradas sujetos de especial protección constitucional. En consecuencia, la administración debe implementar mecanismos que garanticen su estabilidad, propendiendo por que sean los últimos en ser desvinculados de sus cargos (...)*

*Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas que padecen una enfermedad catastrófica, dentro de las que se encuentran las consideradas degenerativas, progresivas o congénitas deberán contar con la valoración de dicha circunstancia a través de los prestadores de servicios de salud autorizados. En caso de que la discapacidad tenga origen o sea consecuencia de un accidente o enfermedad laboral y así lo determine la EPS correspondiente, será necesario aportar el dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por la ARL correspondiente o en su defecto por la Junta Regional de calificación.*

*En este punto, resulta relevante precisar que la Corte Constitucional, en sentencia SU-049 de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, ha sostenido de manera reiterada que la protección derivada de la estabilidad laboral reforzada no se limita exclusivamente a quienes cuentan con una calificación formal de discapacidad. Por el contrario, dicha protección se extiende a aquellos servidores que, aun sin una declaratoria administrativa previa, se encuentren en una situación de debilidad manifiesta como consecuencia de una afectación significativa en su estado de salud que les dificulte o impida el desempeño normal de sus funciones. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la estabilidad laboral reforzada constituye una garantía de raigambre constitucional, fundada en los artículos 13, 48 y 53 de la Constitución Política, orientada a evitar decisiones de desvinculación que desconozcan la especial situación de vulnerabilidad del servidor público y que no estén debidamente motivadas en razones objetivas, razonables y proporcionales.” (negrillas y subrayas fuera del texto).*

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

Que teniendo en cuenta lo expresado por la señora **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES** en sus comunicaciones del 16 de enero de 2026 y 23 de febrero de 2026, así como, lo indicado en la Circular 03 de 2026 del DASCD; el proceso de Talento Humano del Instituto Distrital de Turismo en atención a lo previsto por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia SU-049 de 2017, a través de la cual esa corporación sostuvo que, *“la protección derivada de la estabilidad laboral reforzada no se limita exclusivamente a quienes cuentan con una calificación formal de discapacidad”*, determinó que en el caso que nos ocupa, la señora **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES** como sujeto de especial protección constitucional se encuentra en circunstancia de estabilidad laboral reforzada por motivos de salud y por los señalados en la Sentencia de Tutela N°1100141890320250215701 proferida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D.C. el 22 de septiembre de 2025.

Que considerando lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo – IDT adelantó acciones afirmativas en favor de la señora **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES**, sin desconocer que, de conformidad con la jurisprudencia constitucional reiterada, la circunstancia de estabilidad laboral reforzada que fue debidamente acreditada no constituye impedimento para la provisión definitiva del empleo mediante concurso de méritos por tratarse de una causa objetiva, legítima y constitucionalmente válida.

Que las acciones afirmativas adelantadas por el Instituto Distrital de Turismo – IDT se enmarcaron en la verificación de la causal objetiva de desvinculación, la información oportuna del servidor, el acompañamiento institucional correspondiente y la observancia del principio de confianza legítima, en armonía con la jurisprudencia constitucional vigente.

Que, en línea con lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo – IDT adelantó las siguientes acciones afirmativas en favor de la señora **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES** con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015:

- a) La administración del Instituto Distrital de Turismo – IDT, analizó si resultaba posible que la servidora en provisionalidad fuera reubicada en otro empleo de carrera o temporalmente vacante en la Entidad, y para el cual cumpliera los requisitos del manual de funciones; determinando que, una vez revisada la

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

información de la planta de personal lo anterior no resultó posible, teniendo en cuenta lo manifestado en la certificación expedida por la Subdirectora de Gestión Corporativa el 18 de febrero de 2026 en la que indicó, *“Que frente al empleo profesional universitario código 219 grado 02, los veinte (20) cargos hacen parte de la oferta pública presentada en el concurso Distrito Capital 6, y su situación es la siguiente:*

| DEPENDENCIA                                                             | Estado de Provisión                                                      | Nivel                     | Código | Grado |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD                             | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD DESIERTO CONCURSO DISTRITO 6                 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |
| SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN                                              | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |
| SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN                                              | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |
| SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD                             | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |
| SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO                                                | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |
| SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |
| SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD                             | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |
| SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD                             | NOMBRADO EN ENCARGO Y DESIERTO CONCURSO DISTRITO 6                       | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |
| SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO                                                | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |
| SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN                                                 | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA                                  | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 2     |



## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

| CORPORATIVA                                                             | DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6                                         |                           |     |   |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----|---|
| SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD                             | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO                                                | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES                                       | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO                                                | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD DESIERTO CONCURSO DISTRITO 6                 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| OFICINA JURIDICA                                                        | VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6                     | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN                                              | VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6                     | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO                                                | VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6                     | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| OFICINA JURIDICA                                                        | VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6                     | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |
| OFICINA JURIDICA                                                        | VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6                     | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 |

(...)

- b) Considerando lo anterior, la Subdirectora de Gestión Corporativa del IDT, mediante comunicación 20266000001651 de fecha 03 de febrero de 2026, consultó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza del sector administrativo de desarrollo económico del Distrito de Bogotá, si era posible que la servidora en provisionalidad pudiera ser reubicada bajo los parámetros del Decreto 1083 de 2015

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

en un empleo de carrera o temporal vacante en la entidad mencionada, y para el cual cumpliera los requisitos del manual de funciones respectivo. En respuesta a la precitada consulta, la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante radicado 2026EE0001227 de fecha 12 de febrero de 2026, indicó que, *“Efectuado el análisis técnico de la planta de personal, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la estructura organizacional vigente y la disponibilidad de empleos, se informa que a la fecha, en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE-, no se evidencia disponibilidad de vacantes definitivas ni temporales, que resulten iguales, equivalentes o funcionalmente compatibles para efectos de una eventual provisión o reubicación en el marco de las acciones afirmativas señaladas.”*

- c) Asimismo, la Subdirectora de Gestión Corporativa del IDT, mediante comunicación 20266000001641 de fecha 03 de febrero de 2026, consultó al Instituto para la Economía Social – IPES, como entidad perteneciente al sector administrativo de desarrollo económico del Distrito de Bogotá, si era posible que la servidora en provisionalidad pudiera ser reubicada bajo los parámetros del Decreto 1083 de 2015 en un empleo de carrera o temporal vacante en la entidad mencionada, y para el cual cumpliera los requisitos del manual de funciones respectivo. En respuesta a la precitada consulta, el Instituto para la Economía Social – IPES mediante radicado 10-816-2026-001821 de fecha 17 de febrero de 2026, indicó que, *“En atención a su solicitud del asunto, mediante la cual solicita información sobre las vacantes disponibles de la planta de personal del Instituto Para la Economía Social - IPES, con el fin de adoptar medidas afirmativas a favor de los/as servidores/as del Instituto Distrital de Turismo IDT, que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015; me permito informar que actualmente esta entidad no cuenta con empleos en vacancia definitiva en los que se pueda dar la vinculación del personal que requieren.”*
- d) Considerando que la Ley 996 de 2005, *“por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el*

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

*Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”, dispone en su artículo 33 que, “Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado”; no es posible la celebración de un contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta que para la fecha de expedición del presente acto administrativo la precitada restricción es plenamente aplicable.*

- e) El nombramiento que se formaliza mediante este acto administrativo se efectúa como el último adelantado por el Instituto Distrital de Turismo – IDT en desarrollo del proceso de selección No. 2538 de 2023 - Distrito Capital 6.

Que la Sentencia T-096 de 2018, entre otras, establece lo siguiente:

*“En el caso de sujetos de especial protección constitucional, como lo son quienes se encuentran en condición de discapacidad o padecen grave enfermedad, cuando surja la obligación de nombrar en sus cargos a los elegibles de un concurso de méritos, la entidad nominadora deberá, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2º y 13 de la Constitución Política y a los precedentes constitucionales, prodigarles un trato preferencial, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para que sean los últimos en ser desvinculados del servicio público y, en el evento en que existan vacantes disponibles en cargos iguales o equivalentes a los que venían ocupando, nombrarlos en provisionalidad mientras se realiza un nuevo concurso. **De no ser posible esta última solución, siempre que la situación de debilidad manifiesta se derive de una grave afectación de salud, habrá de mantenerse su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud hasta que finalicen los tratamientos médicos necesarios para su recuperación o dicha obligación sea asumida por otro empleador.**”(negritas fuera del texto).*

Que, por su parte, la Sentencia T-424 de 2024 de la Corte Constitucional refiere:

*“120. Dicho trato preferencial puede concretarse mediante mecanismos que permitan que estas personas (i) sean las últimas en ser desvinculadas y, (ii) de ser*

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

*posible, puedan ser reubicadas en empleos que aún se encuentren vacantes, iguales o equivalentes a aquellos que venían ocupando en provisionalidad, mientras estos son cubiertos en propiedad mediante el sistema de carrera. **Ahora bien, en los eventos en que la persona deba dejar el cargo ocupado en provisionalidad y no sea posible su vinculación en un empleo similar por inexistencia de vacantes, “le corresponde al empleador mantener su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de tal suerte que se garantice la continuidad de los servicios médicos necesarios para el tratamiento de su enfermedad, hasta que los mismos finalicen o un nuevo empleador asuma tal obligación”, cuandoquiera se identifique una afectación grave de salud.”*** (negritas fuera del texto).

Que en virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo – IDT en aplicación de los principios de dignidad humana, igualdad material y protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, adoptará como medida afirmativa adicional en favor de la señora **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES** el pago temporal que garantice su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud hasta que un nuevo empleador asuma tal obligación, como quiera que la terminación de su nombramiento provisional se fundamenta en una causa objetiva, legítima y constitucionalmente admisible, como lo es la provisión definitiva del cargo mediante concurso público de méritos.

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT hace constar que el nombramiento que se efectúa no configura la vulneración de los derechos fundamentales de la funcionaria provisional que se retira, aun con la existencia acreditada de una situación de estabilidad laboral.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminada la provisionalidad en un empleo del Instituto Distrital de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

**Artículo 1º-Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a **DANIEL FERNANDO RODRÍGUEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.871.183 en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, de la **Subdirección de Mercadeo** del Instituto Distrital de Turismo, ofertado en el Proceso de Selección No. 2538 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC **224055**, bajo la modalidad concurso **ABIERTO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º:- Evaluación del período de prueba.** De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 3º. Aceptación del nombramiento y posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor **DANIEL FERNANDO RODRÍGUEZ ACEVEDO**, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

**Artículo 4º:- Terminación de provisionalidad.** Dar por terminada la provisión transitoria efectuada mediante la Resolución No. 068 del 02 de marzo de 2023, a la servidora público **EDITH ISABEL CALDERÓN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.305.516**, quien se encuentra vinculada en provisionalidad en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, del Instituto Distrital de Turismo, a partir de la fecha de posesión del señor **DANIEL FERNANDO RODRÍGUEZ ACEVEDO**, en este último empleo.

## RESOLUCIÓN No. 00098 DE 25-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 224055.”

**Artículo 5°-: Comunicaciones.** Comunicar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo.

**Artículo 6°-: Publicaciones.** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través del Proceso de Talento Humano del Instituto Distrital de Turismo.

**Artículo 7°-:** El proceso de Talento Humano del Instituto Distrital de Turismo, reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC y adelantará las actuaciones tendientes a materializar la acción afirmativa adicional establecida en la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo 8°-:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de 02 del año 2026

| Documento 20261000000985 firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                    |                                                                                                   |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| ANGELA GARZON CAICEDO                                                                                                                                                                                     | Directora                                                                                         | General |
|                                                                                                                                                                                                           | Dirección                                                                                         | General |
|                                                                                                                                                                                                           | Fecha firma: 25-02-2026 21:02:30                                                                  |         |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                   | JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa |         |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                   | REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica                             |         |
|                                                                                                                                                                                                           | TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General                                     |         |
| <div><br/>c281ab35a7cf432c8795aa711c970578342659833ae3e0d22498af4aa8704a6a<br/>Codigo de Verificación CV: 78a32</div> |                                                                                                   |         |